

COMUNICADO

DGDDH/053/2022

Ciudad de México a 24 de febrero de 2022

Aclaración sobre contratos firmados por la CNDH

Con relación a la información publicada por algunos medios en los últimos días respecto a contratos celebrados por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en el mes de diciembre del año 2020, se informa lo siguiente:

1.- No existe ninguna irregularidad cometida en la adjudicación directa de dichos contratos que, por cierto, fueron sometidos a Auditoría por el Órgano Interno de Control en el mes de octubre de 2021, a petición de la presidenta y del secretario ejecutivo de la CNDH, quienes no participaron en el proceso de adjudicación ni firma de estos contratos.

2.- Es falso, también, que se hayan contratado “empresas fantasmas”. En los expedientes que obran en esta Comisión Nacional, constan los comprobantes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las dos supuestas “empresas fantasmas” señaladas así, tanto de Moresy y Asociados como de Brisk Asesores.

3.- Respecto a lo que se ha dicho sobre que la facturación de Brisk Asesores se hizo dos días antes de que se le contratara, lo que supuestamente indicaría que “la empresa ya sabía que la contratarían”. Es falso. De los documentos que obran en esta Comisión Nacional se comprueba que la factura está fechada el 28 de diciembre de 2020, y que el contrato se suscribió el 24 de diciembre de 2020, es decir, cuatro días antes de que se elaborara el comprobante fiscal.

4.- En cuanto a la contratación de la empresa Bestel, cuya razón social es *Operbes S.A. de C.V.*, tal como se dice en una de las notas publicadas: “el contrato no presenta irregularidad alguna”. Ahora bien, respecto a lo que se cuestiona, el término de su vigencia, el cual, se dice, “excede” el periodo de la actual gestión, se debe precisar, que fue así porque, dado que ya se habían hecho dos licitaciones que se declararon desiertas, la Ley obliga a que no haya modificación alguna a las bases de la Convocatoria, por lo que así se tuvo que quedar. Sin embargo, en el propio contrato se incluyó una cláusula para cancelar o modificar el contrato independientemente de su plazo, razón por la cual no hay lugar a la observación.

5.- Es importante mencionar que los contratos de publicaciones se encuentran actualmente sujetos a una investigación por parte del Órgano Interno de Control, por haberse detectado en la auditoría solicitada en el mes de octubre de 2021 algunas inconsistencias en ellos, que fueron sujetas de observaciones.

6.- Cabe señalar que, de conformidad al Artículo 113 fracción VI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, la información que corresponde a estas investigaciones cumple con las características de reservada, por lo que, este Organismo Autónomo está imposibilitado para hacerla de conocimiento público hasta ser resuelta. Sin embargo, los contratos se encuentran disponibles en el portal de transparencia de este Comisión Nacional.

7.- Dada la orientación y el alcance que se le ha querido dar a estos señalamientos, la CNDH hace un respetuoso llamado, y no dejará de insistir, en la responsabilidad con la que los medios debieran conducirse, pues presentar información sesgada, tendenciosa y sin comprobación, basándose única y exclusivamente en trascendidos y filtraciones ilegales, lo que hacen es pretender crear un ambiente de crisis institucional, que desde luego no existe; no abona a la libertad de expresión ni a la transparencia, y mucho menos al combate a la corrupción, en el que, desde luego, estamos seriamente comprometidos.